

el régimen de funcionamiento y organización del Consejo Asesor, previsto en la Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.,

Por razones organizativas, se considera conveniente introducir la figura de un Vicepresidente en la composición del Consejo Asesor, lo que hace necesario abordar una modificación del citado Decreto, redefiniendo la composición de dicho órgano consultivo.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, a propuesta de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, a instancias del PAMAM y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 4 de abril de 2002

DISPONGO

Artículo único

Modificación del articulado del Decreto 149/1997, de 6 de noviembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento y organización del Consejo Asesor, previsto en la Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña

Los artículos del Decreto 149/1997, de 6 de noviembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento y organización del Consejo Asesor, previsto en la Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, que a continuación se relacionan, quedarán redactados como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Para el supuesto de quedar acreditado el quórum exigible, se procederá entre los Alcaldes presentes a la elección del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario del Consejo Asesor, de igual forma en dicha sesión, se procederá a la elección de los nuevos representantes de dicho órgano consultivo en el Consejo de Administración del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.”

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Es compatible el desempeño del cargo de Presidente, de Vicepresidente o de Secretario con el de representante del Consejo Asesor en el Consejo de Administración del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.”

Tres. Se modifica la letra b) del artículo 5, que queda redactada en los siguientes términos:

“b) de dirección y gestión: El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.”

Cuatro. Se adiciona una letra c) en el artículo 5, con el siguiente tenor literal:

“c) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.”

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Pleno, a propuesta de su Presidente o de una tercera parte de los miembros del Consejo, podrá aprobar la creación de Comisiones de Trabajo. Formarán parte de las Comisiones hasta un máximo de 10 miembros del Consejo, incluidos el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de las mismas.”

Seis. Se modifica el apartado 6 del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Asesor lo serán de las Comisiones que se aprueben. Actuarán, con voz y voto, y podrán delegar esta función en algún miembro de la Comisión.”

Siete. Se modifica el título del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. Del procedimiento de elección y cese del Presidente, Vicepresidente, del Secretario y de sus otros ocho representantes en el Consejo de Administración del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.”

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. En la sesión constitutiva del Consejo Asesor serán elegidos, por este orden, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los otros ocho representantes en el Consejo de Administración citado.”

Nueve. Se modifica el apartado 5 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. El Vicepresidente y el Secretario serán elegidos en la forma descrita en los apartados anteriores de este artículo.”

Diez. Se modifica el apartado 6 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. El mandato del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario durará como máximo el tiempo que transcurran entre elecciones municipales, pudiendo ser reelegidos para dicho cargo.”

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Presidente, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo Asesor podrán recabar del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña la información que estimen pertinente para un mejor desempeño de sus funciones.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. El Presidente y el Secretario del Consejo Asesor, que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren desempeñando dichos cargos, permanecerán en los mismos hasta la celebración de las siguientes elecciones municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.11 del Decreto 149/1997, de 6 de noviembre.

2. Hasta la celebración de las siguientes elecciones municipales, la elección del Vicepresidente del Consejo Asesor se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, mediante el procedimiento previsto en el artículo 7, apartados 2, 3 y 4 del Decreto 149/1997, de 6 de noviembre, entre los Alcaldes que componen el Consejo Asesor que no desempeñen los cargos de Presidente y Secretario, respectivamente, de dicho órgano consultivo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En Madrid, a 4 de abril de 2002.

La Consejera de Justicia
y Administraciones Públicas,
PAZ GONZÁLEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/8.629/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

1384 *ORDEN 1307/2002, de 3 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen normas complementarias sobre tramitación de expedientes de instalaciones interiores de suministro de agua.*

La Orden de 9 de diciembre de 1975, del Ministerio de Industria, por la que se aprueban las “Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua”, establece los requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir estas instalaciones para garantizar la calidad del suministro.

La Consejería de Economía dictó la Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, por la que se establecen normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua. En esta disposición se fijan requisitos técnicos complementarios a los de las Normas Básicas, antes citadas, con objeto de facilitar la tramitación administrativa de estos expedientes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Se considera ahora necesario establecer una serie de normas suplementarias como son: fijar un procedimiento simplificado en la documentación que se presenta en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, modificar los límites fijados en algunos puntos del Anexo 1 para las instalaciones que necesitan proyecto de la Orden 2106/1994 y por último la modificación de las dimensiones de los armarios prefabricados en función de lo existente en el mercado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, y específicamente en su artículo 26.3.1.3, así como en el Decreto 42/1995, de 25 de mayo, por el que se adscriben las competencias, funciones y servicios estatales transferidos en materia de industria, y en el Real Decreto 937/1995, de 9 de junio, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios de la Administración del Estado tras pasados a la Comunidad de Madrid en materia de industria.

DISPONGO

Artículo 1

Para la puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua y su registro por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se presentará en este organismo la documentación que se indica a continuación:

- “Solicitud de conformidad de instalaciones interiores de suministro de agua. Resumen Técnico” impreso modelo 2.1.4 que viene contemplado en el Anexo I de la presente Orden. En el caso de instalaciones individuales, para cualquier destino, con caudal superior a tres litros por segundo e igual o inferior a seis litros por segundo, al resumen técnico se le acompañará de una Memoria con el cálculo de los diámetros de las tuberías de la instalación, firmada y sellada por la empresa instaladora autorizada de fontanería que ejecute la instalación.
- Proyecto de instalación, en los casos en que sea preceptivo, de conformidad con lo establecido en la Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía, y en el artículo 2 de la presente Orden. Este proyecto estará suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Oficial.
- “Certificado de dirección y terminación de obra de instalación interior de suministro de agua. Acta de prueba de presión” por duplicado, impreso modelo 2.1.3 que viene contemplado en el Anexo II de la presente Orden.
- Recibo acreditativo del pago de la tasa correspondiente a la instalación, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 2

Se modifican los puntos 2 y 3 del Anexo 1, sobre Instalaciones Interiores de Suministro de Agua que necesitan Proyecto Específico, de la Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía, quedando del siguiente tenor:

“2. Instalaciones con batería de contadores divisionarios (más de veinticinco contadores).

3. Instalaciones individuales, para cualquier destino, con caudal superior a seis litros por segundo.”

Artículo 3

Las dimensiones mínimas de los armarios prefabricados, hornacinas y cuarto de contadores son las siguientes:

ARMARIOS PREFABRICADOS

Diámetro acometida (mm)	DIMENSIONES INTERIORES MÍNIMAS (mm)		
	Longitud	Altura	Anchura
20	400	270	130
30-40	650	500	200
50-60	850	600	300

La distancia entre la base de los armarios y la rasante del terreno estará comprendida entre 0,20 m y 0,80 m.

La apertura de los armarios será siempre hacia el exterior de la finca y su colocación permitirá la entrada de la acometida de izquierda a derecha.

DIMENSIONES DE HORNACINAS

Diámetro acometida (mm)	DIMENSIONES (mm)		
	Longitud	Altura	Anchura
80	1.800	1.000	700
100	1.950	1.000	700

DIMENSIONES PARA CUARTO DE CONTADORES

Diámetro acometida (mm)	DIMENSIONES (mm)		
	Longitud	Altura	Anchura
80	2.100	2.000	900
100	2.100	2.000	900
125	2.100	2.000	900
150	2.150	2.000	900
200	2.700	2.000	1.000
250	2.700	2.000	1.000

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogados los Anexos 2, 3, 4 y 7 de la Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Dirección General de Industria, Energía y Minas adoptará las medidas o disposiciones que fueren precisas para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor un mes después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de abril de 2002.

ANEXO I-1

Etiqueta de Registro

SOLICITUD CONFORMIDAD DE INSTALACIONES INTERIOR DE SUMINISTRO DE AGUA,

MOD.: 2.1.4

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS CIF/NIF
C/ PZA.:
C.P.: LOCALIDAD TELÉFONO:

DATOS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

EMPRESA/ENTIDAD. ACTIVIDAD
C/ PZA.
C.P. LOCALIDAD
TIPO DE SUMINISTRO Nº DE SUMINISTROS
DESTINO: [] VIVIENDAS [] INDUSTRIA [] COMERCIO
[] COLEGIO [] PISCINA [] CONTRA INCENDIOS

DATOS DEL ATURO/ A DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS CIF/NIF
C/PZA
C.P. LOCALIDAD TELÉFONO
TITULACIÓN Nº DE COLEGIADO/ A COLEGIO DE
PROYECTO VISADO EL DÍA CON EL Nº PRESUPUESTO TOTAL Pts./Euros

DATOS DEL DIRECTOR/ A DE LA OBRA

NOMBRE Y APELLIDOS. CIF/ NIF
C/ PZA.
C.P. LOCALIDAD TELÉFONO
TITULACIÓN Nº DECOLEGIADO/A COLEGIO DE

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

NOMBRE. CIF/ NIF
C/ PZA.
C.P. LOCALIDAD Nº REGISTRO

DATOS DEL INSTALADOR/ A

NOMBRE.Y APELLIDOS CIF/ NIF
C/ PZA.
C.P. LOCALIDAD Nº DE INSTALADOR/A AUTORIZADO/A

Madrid, a..... de de Firma del titular

ANEXO I-2

TIPO DE SUMINISTRO

Nº DE PLANTAS						INDUSTRIAL	CONSUMO INSTANTÁNEO MÁXIMO (en litros)				
NÚMERO DE SUMINISTRO DE CADA TIPO							CAUDAL ^{US}	DIÁMETRO mm L/R	TUBERÍAS Y CONTADORES	LONGITUD (m)	DIÁMETRO mm L/R
A	B	C	D	E	>3 ^{US}						
								Acometida (1.5.1.)			
								Alimentación (1.5.2.)			
								Contador General (1.5.4.4.)			
								Cont. Divisionarios (1.5.4.)			
								Ascendentes o mont. (1.5.5.)			
								Derivación particular (1.5.7.)			
TOTAL								Altura de la derivación particular más elevada, sobre acometida (m)			

FLUXORES (4)

NO SE INSTALAN SE INSTALAN

 a) con consumo superior al de los demás servicios
 b) con consumo inferior al de los demás servicios.
 c) cantidad en todo el edificio.....

a) INSTALACIÓN DE FLUXORES DE CAUDAL SUPERIOR AL DE LOS DEMÁS SERVICIOS

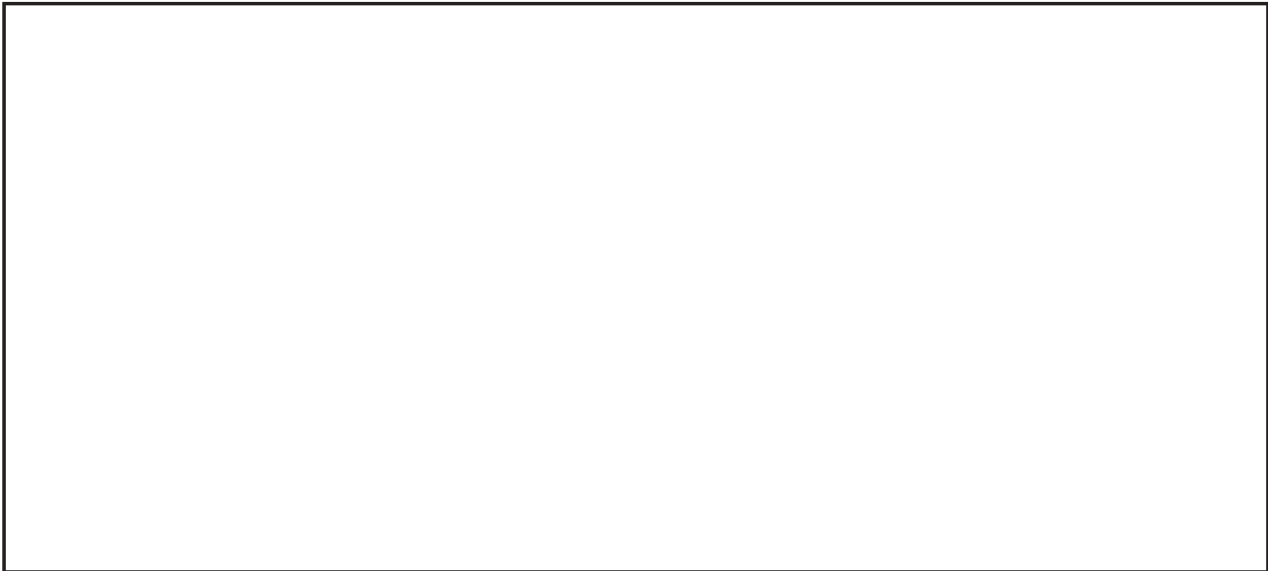
Instalación centralizada con fluxores, conectada a la red con contador independiente de los demás servicios (4.3.1.)
 Instalación centralizada con depósito de acumulación abierto (4.3.3.)
 Instalación centralizada con depósito con aire a presión (4.3.3.).
 Instalación individual de fluxores con depósito de acumulación a presión (4.4.4.)

GRUPO S DE SOBREELEVACIÓN (1.6)

NO SE INSTALAN
 SE INSTALAN CON DEPÓSITO EN EL SÓTANO . CAUDAL NECESARIO (1.6.1.1).....
 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO:
 Unidades que lo componen Potencia del motor de cada unidad C.V. Caudal de cada bomba.....l/ m.
 Presión mínima del agua en el recipiente de presión.....Volumen del depósito de presión.....l.
 Placa Ministerio Industria y Energíanº.....fecha.....

SE INSTALAN CON DEPÓSITO ABIERTO EN LO ALTO DEL EDIFICIO . CAUDAL NECESARIO (1.6.1.1).....
 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO:
 Unidades que lo componen Potencia del motor de cada unidad.....C.V. Caudal de cada bomba.....l/ min
 Altura máxima del depósito.....Volumen del depósito.....Presión máxima de la instalación.....

ANEXO I-3

ESQUEMA DE LA DISTRIBUCIÓN GENERAL**ESQUEMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE CADA VIVIENDA TIPO LOCAL TIPO**

Dibujar en normas UNE. Deberán indicarse los diámetros de todas las tuberías, tanto de agua fría como caliente, así como los materiales utilizados, indicando los espesores de las tuberías o en su defecto el diámetro exterior e inferior.

ANEXO I-4

OBSERVACIONES

CROQUIS DE SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN

**FIRMA Y SELLO
EMPRESA INSTALADORA**

Madrid, a..... de del.....

**EL/ LA COLEGIADO/ A
(Firma y sello)**

SOLICITANTE

Los datos que se recogen, se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.
Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si usted tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, le rogamos nos la haga llegar a la Consejería de Presidencia, D.G. de Calidad de los Servicios y Atención al ciudadano.

ANEXO II-1

Etiqueta de Registro

CERTIFICACIÓN DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE <input type="checkbox"/> INSTALACIÓN INTERIOR DE SUMINISTRO DE AGUA <input type="checkbox"/> PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	REFERENCIA	MOD. 2.1.3
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------

DATOS DE LA INSTALACIÓN

C/ LOCALIDAD

C.P. LOCALIDAD

POLÍGONO/ URBANIZACIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

DESTINO:	PLANTAS	INSTALACIÓN GENERAL	FRÍA														
<input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> LOCALES COMERCIALES <input type="checkbox"/> USOS INDUSTRIALES <input type="checkbox"/> CONTRA INCENDIOS <input type="checkbox"/> OTROS USOS	NÚMERO DE SUMINISTROS	Ø CONTADOR GENERAL															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A</td> <td style="width: 5%;">B</td> <td style="width: 5%;">C</td> <td style="width: 5%;">D</td> <td style="width: 5%;">E</td> <td style="width: 5%;">>3^{US}</td> <td style="width: 5%;">BIE</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	A	B	C	D	E	>3 ^{US}	BIE								Ø TUBO DE ALIMENTACIÓN	
A	B	C	D	E	>3 ^{US}	BIE											
		INSTALACIONES PARTICULARES	FRÍA	CALT													
		Ø CONTADOR DIVISIONARIO															
		Ø ASCENDIENTE															
		Ø DERIVACIÓN PARTICULAR															

CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE PRESIÓN

VOLUMEN DEPÓSITO REGULACIÓN VOLUMEN DEPÓSITO PRESIÓN COMPRESOR (S/N)

CAUDAL BOMBAS L/ minuto TIPO DISPOSITIVO AUTOMÁTICO RENOV. DE AGUA

CERTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR/ A

C/ PZA.

C.P. LOCALIDAD

TITULACIÓN Nº DE COLEGIADO/ A

Los abajo firmantes, de acuerdo con las medidas, cuyos resultados se adjuntan, certifican que la presente instalación está acorde con los reglamentos y Disposiciones vigentes que la afectan y en especial con el Reglamento de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, así como que ha sido ejecutada conforme al proyecto presentado a registro ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha.....

Madrid, a de de

(La fecha debe consignarse en letra)

EMPRESA INSTALADORA
(Firma y sello de la empresa instaladora)

FIRMA Y VISADO DEL COLEGIO,

MODIFICACIONES AL RESUMEN TÉCNICO O AL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN	SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
----- ----- ----- ----- -----	

ANEXO II-2

INSTALACIONES DE SUMINISTROS DE AGUA ACTA DE PRUEBA DE PRESIÓN

Reunidos D/ D^arepresentantes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, D/D^a como instalador/a autorizado/a para agua, con número de carné.....representante de la empresa instaladora..... con nº de registro.....D/ D^a como constructor/ a usuario/ a del bloque de viviendas de D/D^asito en callenº C.P..... para someter a prueba hidráulica la instalación interior de suministro de agua y/ o de protección contra incendios reseñada y cuyo registro de instalación fue realizado con fecha

Instalación interior de suministro de agua.

Sometida a la presión de 20 kilos y 6 kilos por centímetro cuadrado, según ordena el apartado 6.2.2.1., de las Normas Básicas de Instalaciones interiores de Agua (9-12-75), no se apreciaron fugas ni deformaciones, establecido como presión de funcionamiento la dekg/ cm².

Instalación de protección contra incendios.

Sometida a 15 bar cuando la presión estática de trabajo máxima prevista sea igual o inferior a 10 bar, cuando sea superior a ésta, la presión de prueba es de 5 bar por encima. Durante 2 horas se ha mantenido esta presión sin que se aprecien fugas ni deformaciones, establecida como presión dinámica de funcionamiento mínima de 2 bar en el orificio de salida de cualquier BIE. (Real Decreto 1942/93 de 5 de noviembre. UNE 23500-90).

En consecuencia, se extiende la presente acta por triplicado en

El díadel mesde, firmado de conformidad por:

D. General de Industria,
Energía y Minas,

Empresa instaladora
(Firma, y sello
empresa instaladora)

El constructor/ a o usuario/ a
(Sello si se trata de entidad
o persona jurídica).

Los datos que se recogen, se trasladarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quien puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones, contempladas en la legislación vigente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si usted tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Consejería de Presidencia, D.G. de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.